



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00435-00
DEMANDANTE: MARIO RAUL SANDOVAL IBAÑEZ
DEMANDADO: SERPET LLANOS S.A.S.**

Conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda fue reenviado a la parte pasiva al correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, **y del mismo modo deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanción, so pena de ser rechazada la demanda.**
2. Apórtese el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada.
3. Indique las pretensiones de la demanda, toda vez que el escrito genitor no las contiene, las cuales deben expresarse con precisión y claridad,
4. Amplíe los hechos de la demanda, en el sentido indicar los presupuestos fácticos que rodearon la relación laboral, la estabilidad laboral reforzada y la terminación del contrato de trabajo, toda vez que en la forma en que se encuentran narrados los hechos no se entiende cuál es la situación planteada, porque pareciera que dicho acápite estuviera incompleto al no concluir las circunstancias acaecidas con el accidente laboral, la terminación del contrato y la situación de indefensión alegada.

5. Retire de los hechos de la demanda, toda referencia normativa o jurisprudencial, toda vez que las mismas debe insertarse en el capítulo correspondiente a las razones y fundamentos de derecho.
6. Informe la ciudad a la que corresponde la dirección física de notificación del demandante.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00faa9b6925a513e1b758dae766eceaed643eb793206a724319983b39544ce0e**

Documento generado en 31/03/2023 03:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>